



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nº 892.400.038-2

**ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR N°. 01 AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 093 de 2014**

**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CONTRATISTA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA - CORALINA**

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.985.575 expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, debidamente posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, y facultada por el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia y artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 802 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominara EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, NIT 827000031-9, Representada Legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, mayor de edad, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 7.164.399, expedida en Tunja, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente adicional en plazo y en valor N°. 01 al Convenio N°. 093 de 2014, consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 093 de 2014, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA IMPLEMENTAR UN EFICIENTE ESQUEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAYAS TURÍSTICAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, QUE CONLLEVE A LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA Y A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS TURISTAS Y RESIDENTES VISITANTES DE LAS PLAYAS TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN RECONOCIDA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE (FASE II).. B) Que se hace necesario una adición en valor y plazo al convenio por las razones indicadas en el acta de justificación en valor y plazo al convenio N° 093 de 2014 calendada el 30 de Diciembre de 2014, el cual forma parte integral del presente adicional. C) Que el convenio acuerda con el Departamento, realizar conjuntamente la adición en valor en el cuadro de cantidades de obras y de igual forma acuerda con el Departamento que no presentará reclamación posterior por ajuste de precios del presente convenio adicional. D) Que el convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad contenidas en el Artículo 80 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. E) Que existe apropiación presupuestal para acometer estas adicionales como consta en el CDP N° 2848 del 07 de Septiembre de 2015. B) Que se hace necesario modificar la cláusula Segunda y Tercera del convenio No. 093 de 2014, de conformidad con el estudio de conveniencia anexo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio adicional tiene por objeto adicionar en valor y plazo lo estipulado en la cláusula Primera y Segunda respectivamente del acuerdo contractual inicial, y adicionar el presupuesto del convenio, de acuerdo al anexo del acta de justificación del Adicional 01 al convenio interadministrativo 093 de 2014, lo anterior para el cumplimiento del objeto del convenio principal N° 093 de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede a adicionar será de **Ciento Sesenta y Cinco Millones de Pesos M/cte. (\$165.000.000,00)**, de acuerdo a lo consignado en el Acta de Justificación de adicional N° 01 al Convenio N° 093 de 2014 debidamente suscrita por el convenio y el Secretario de Turismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada en salario mínimo legales vigentes (inc. 2° del par. del art. 40 de Ley 80/93). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no reconocerá

reajuste sobre los costos del presupuesto adicional contratado. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE LA ADICION:** El plazo que se procede a adicionar es de Seis (06) Meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio original. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán administrados y ejecutados por CORALINA, por lo que EL DEPARTAMENTO desembolsará sus aportes económicos en efectivo así: **a).** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) por el valor de **Ochenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$82.500.000.00)**, de los recursos de la Gobernación serán desembolsados a CORALINA a manera de anticipo. **b)** un segundo desembolso equivalente al Cincuenta por ciento (50%) por el valor de **Ochenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$82.500.000.00)**, a la entrega del informe final con los productos respectivos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a las identificación presupuestal: INVERSIÓN 03-3-137-508 Concepto: **"ADMINISTRACION Y GESTION INTEGRAL DE LAS PLAYAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES"**, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015, según CDP N° 2848 de fecha 07 de Septiembre de 2015. El pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de PAC vigente. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE ADICIONAL:** Forma parte integrante de éste Adicional en plazo y valor al convenio 093 de 2014: 1) Acta de justificación de adicional en valor y plazo N° 01 al Convenio Interadministrativo N° 093 de 2014 de fecha Diciembre 30 de 2014. 3) Certificado de Disponibilidad N° 2884 de fecha 15 de Septiembre de 2015. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (7) días del Septiembre de Dos Mil Quince (2.015).-


AURY GUERRERO BOWIE
La Gobernadora


DURCEY ALISON STEPHENS LEVER
Rep. Legal - CORALINA


RICHARD FRANCIS BELTRAN
Secretario de Turismo